

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 1 de 5  
OAM N°132/11

## GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTÓNOMICA MUNICIPAL N° 132/11

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, con registro N° CPL3-7 a fojas 220 más planos y medio magnético, ingresa a la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente el trámite de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo de la "Quebrada el Morro", para su respectivo análisis e informe.

Que, a través de Ordenanza Municipal N° 171/06 de 27 de Noviembre del 2006, el H. Concejo Municipal, instruyó al Ejecutivo Municipal realizar todos los trámites administrativos y legales a efectos de inscribir en el Registro de Derechos Reales de Chuquisaca, el derecho propietario del Gobierno Municipal de Sucre, sobre el **aire municipal de 20.392,55 m2. De superficie, dividido en dos sectores, el primero de 4.361,60 m2 y el segundo de 16.030,95 m2**, existente a lo largo de la **Quebrada el Morro**, tramo comprendido entre la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz hasta el encuentro con la calle Cañelas de nuestra ciudad.

Que, en cumplimiento de lo instruido, el señalado Derecho Propietario fue registrado ante la Oficina de Derechos Reales en dos folios, el primero N° 1.01.1.99.0041036 con una superficie de 4.361,60 m2 y el segundo N° 1.01.1.99.0041037 con 16.030,95 m2, ambas superficies a favor del Gobierno Municipal de Sucre en fecha 16 de enero del 2007.

Que, con posterioridad a través del artículo segundo de la Resolución Municipal N° 222/10 de 17 de mayo del 2010, el Pleno del Ente Deliberante instruyó al Ejecutivo Municipal, una vez superadas las observaciones del artículo primero del señalado instrumento, concluya y remita para su posterior aprobación en el H. Concejo Municipal, el estudio urbano de Estructuración y Diseño Viario de todo el sector del Mercado el Morro, en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N° 105/07, en especial el capítulo VII artículos 49 al 59.

Que, la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, en cumplimiento de lo instruido, elaboró el Proyecto solicitado, denominándolo "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Quebrada El Morro**", mismo que a través de CITE DIR. PLANIF. TERR. N° 372/11 suscrito por la Técnico Planificador D.P.T.G.M.A.S. y el Director de Planificación Territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre es remitido a la H. Alcaldesa Municipal, autoridad que a su vez, luego de adjuntar el Informe DIR.PLANIF. TERR. N° 667/11 y el informe Legal N° 563/11 mediante CITE DESPACHO N° 1202 de 09 de Noviembre del 2011 envía al H. Concejo Municipal para su respectiva consideración, instancia que deriva a la Comisión de Planificación ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, para que proceda a su revisión y tratamiento respectivo.

Que, de la revisión realizada del expediente concerniente al Proyecto de Estructuración Viaria y Asignación de Uso de Suelo Quebrada El Morro se advierte que se adjuntan informes técnicos, jurídicos y los planos respectivos.

Que, el Informe Técnico N° 19/11 (fojas 42) suscrito por la Ing. Danitza Arandia P. Técnico Planificador de la Dirección de Planificación Territorial GMAS, sobre el presente trámite da a conocer que el sector de intervención corresponde al Bien Municipal "**Quebrada El Morro**" aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 171/06 de 27 de Noviembre del 2006, e inscrito en la Oficina de Derechos Reales en dos folios, el primero N° 1.01.1.99.0041036 con una superficie de 4.361,60 m2 y el segundo N° 1.01.1.99.0041037 con 16.030,95 m2, en fecha 16 de enero del 2007.

Que, por Informe Topográfico N° 05/11 de 30 de mayo del 2011 (fojas 30) del topógrafo July Sánchez Choque asignada al caso, se conoce que el trabajo se realizó tomando base el levantamiento realizado por el Top. Mauricio Saavedra sobre la inscripción de la quebrada "El Morro"; el actual levantamiento se efectuó utilizando una Estación total TS02 y GPS TRIMBLE y se obtuvo el plano topográfico que expresa todos los detalles naturales y artificiales del relieve del terreno, construyendo curvas de nivel con equidistancia de un metro, que permitió determinar que el relieve topográfico presenta pendientes moderadas aptas para la consolidación de vías y un solo sector con pendientes inclinadas colindante con la calle Sarnaipata al norte y al Sud con el Espacio municipal.



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

## Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, por Informe de la Unidad de Tráfico Transporte y Vialidad CITE TTV N° 276/11 de 3 de junio de 2011 (fojas 20) se conoce que la propuesta de estructuración viaria es viable ya que respeta las normativas de diseño viario urbano, maneja volúmenes de tráfico de 600 a 1200 veh./hora que permite un tráfico fluido, además que los parques propuestos responden a la capacidad del equipamiento planteado.

Que, por informe Técnico Actualizado "Construcción mercado El Morro" de 18 de Octubre del 2011 (fojas 22 y 23) suscrito por el Ingeniero Gunar Ernesto Oropeza, Supervisor de Obra del G.M.S. se da a conocer, con respecto a la condicionante del artículo 1° de la Resolución Municipal N° 222/10 referida al proceso de diseño y el sistema constructivo del mercado "El Morro", que en el emplazamiento original no existían las áreas necesarias para las vías de circulación vehicular que es el principal elemento para el buen servicio de un mercado, además que las condicionantes del suelo obligaron a realizar un estudio de suelos y ver la mejor forma de realizar el mejoramiento correspondiente, proceder a la utilización de losas pretensadas y al mejoramiento de los elementos de distribución de apoyos, consiguiendo un soporte de carga de 800 kg/m<sup>2</sup>; con todo esto, señala que se ha mejorado en calidad y estructura la construcción garantizando el funcionamiento y la solides del mismo, siendo la prueba que habiendo transcurrido más de dos años la estructura no presenta fallas estructurales ni de otras características. Por lo que el supervisor hace conocer que los trabajos ejecutados dentro de la obra, han sido cumplidos plenamente en lo que corresponde a la calidad y buena ejecución de la misma.

Que, por informe de la Jefatura de Medio Ambiente N° 040/2011 de 06 de septiembre de 2011 (fojas 16) suscrito por el responsable de medio ambiente con respecto a la catalogación de Z.R.A. (Zona de Recuperación Ambiental) cuyo concepto establece que se trata de zonas que presentan deterioro de su condición original per respecto de la cual es factible restablecer sus características primitivas y otorgarles aptitud para distintos usos urbanos, señala que solamente un sector es posible a la fecha mantener como ZRA, el que se encuentra colindante con la zona forestal aprobada en el loteamiento de Francisco Zarcillo, el resto del terreno por las intervenciones realizadas por el Gobierno Municipal y las características que presenta ya no se puede considerar como Z.R.A.

Que, el Informe Legal N° 10/11 de fecha (fojas 23) de fecha 13 de Junio de 2011, reitera los antecedentes en base a los cuales el Gobierno Municipal tiene derecho Propietario sobre el área que actualmente se interviene de **20.392,55 m<sup>2</sup>**. Inscrita en la Oficina de Derechos Reales en dos folios, el primero N° 1.01.1.99.0041036 con una superficie de 4.361,60 m<sup>2</sup> y el segundo N° 1.01.1.99.0041037 con 16.030,95 m<sup>2</sup>, en fecha 16 de enero del 2007, enuncia las normas que respaldan la realización del trabajo, como son la ley 2028, el Reglamento de Urbanizaciones y Lotificaciones de Propiedades Urbanas y Reordenamiento de Áreas Urbanizadas, la nueva Constitución Política del Estado, el Código Civil y la Resolución N° 581/09, señala que se subsanaron las observaciones inicialmente realizadas, se tomaron en cuenta los informes de tráfico y vialidad, el del supervisor del mercado El Morro además del informe de Mapoteca, por lo que concluye determinando la procedencia del proyecto.

Que, de igual forma, dicho informe señala la necesidad que a posteriori sea realizado el reordenamiento del loteamiento aprobado a nombre de Manuel Pomacusi en sector colindante al actual espacio en tratamiento, esto para la mejor consolidación de las vías proyectadas, tema que será tratado de forma independiente al presente proyecto.

Que, en el Informe Legal N° 563/11 de fecha 31 de octubre de 2011 de la Dirección Jurídica, suscrito por los Asistentes Jurídicos, el Jefe y el Director Jurídico, se realiza una revisión de la documentación cursante en el expediente, se otorga el fundamento jurídico de la procedencia del mismo, señalando que se ajusta a las normas dispuestas en la Constitución Política del Estado, la Ley de Municipalidades, la Ley Marco de Autonomías y el Reglamento de urbanizaciones, Lotificaciones de propiedades urbanas y reordenamiento de áreas urbanizadas, sugiriendo su remisión al Pleno del Ente deliberante para su deliberación y aprobación expresa.

Que, el informe de Mapoteca N° 194/11 de 05 de abril del 2011 (fojas 5) pone de manifiesto que se cuenta con los siguientes loteamientos colindantes mediatos al sector de la quebrada el morro:

### 1. En la parte Norte:

- a) Plano de Loteamiento a nombre de Manuel Pomacusi Mancilla, aprobado por el Consejo del Plan Regulador en fecha 10 de diciembre de 1980.

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Página 3 de 5  
OAMN°132/11

- b) Plano de Loteamiento a nombre de Agustín y Antonia Pomacusi Rentería, aprobado en fecha 7 de septiembre de 2000.
- c) Plano de loteamiento a nombre de Francisco Zarcillo, aprobado por el Consejo de Plan regulador en fecha 19 de junio de 1985.
- d) Plano denominado como anteproyecto urbanización las Delicias, propiedad de Alberto Arce, el mismo solo es una referencia gráfica con características al mosaico catastral.

## 2. En la parte Sur:

- a) Plano de loteamiento a nombra de Inocencia P. de Arancibia, aprobado por el Consejo del Plan Regulador en fecha 22 de junio de 1983.
- b) Plano de Loteamiento a nombre de Calixto Estrada, aprobado por el Concejo del Plan Regulador, en fecha 30 de julio de 1980.
- c) Plano de loteamiento a nombre de Gregorio Paracagua y Sra. Aprobado por el Consejo del Plan Regulador, en fecha 1º de noviembre de 1982.
- d) P-02 Plano de Loteamiento a nombre de Hermanos Bejarano, aprobado por el Consejo del Plan Regulador, en fecha 1º de febrero de 1985.
- e) Plano de loteamiento a nombre de Alejandro, Feliciano y Máximo Bejarano, aprobado por el Consejo del Plan Regulador en fecha 18 de junio de 1979.

Que, la memoria descriptiva (fojas 34) suscrita por la Técnico de Planificación Danitza Arandia Palenque, con respecto a los límites y colindancias establece que el proyecto colinda:

- a) Al norte con el loteamiento de Manuel Pomacusi, Loteamiento Agustín, Antonia Margarita Pomacusi Rentería, Loteamiento Francisco Zarcillo y Anteproyecto de Urbanización Las Delicias.
- b) Al Sur con el loteamiento hnos. Bejarano, Urbanización Calixto Estrada y Loteamiento Inocencia P. de Arancibia.
- c) Al Este con la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz.
- d) Al Oeste con el Anteproyecto urbanización Las Delicias.

Que, la misma Memoria Descriptiva señala a fojas 36 y siguientes, que la estructuración viaria fue realizada tomando en cuenta el **perímetro ya registrado en Derechos Reales de la quebrada El Morro**, con Código Catastral N° 20 ubicado al Nor este de la ciudad Sucre, a la que se accede por la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y también por la Avenida Gaspar de las Cuevas, dando de este modo lugar al desarrollo de la zona y en especial al correcto funcionamiento de sus equipamientos ya que es un proyecto de gran escala dando opciones de ingreso y salida tanto al Norte, Sur Este y Oeste de la poligonal de intervención, organizándose este espacio entre vías, áreas de equipamiento, áreas verdes y ZRA; siendo estructurado en función al entorno físico inmediato.

Que, con respecto a la estructuración viaria propiamente dicha, la señalada memoria descriptiva menciona en el punto 8 de Descripción Arquitectónica que se diseñan vías perimetrales a los dos equipamientos propuestos de 13 m de ancho y una vía colectora en dos niveles con una diferencia de alturas entre 2 y 12 m, las que se conectan hacia el oeste con la vía colectora de 20 m. la que desemboca en la calle Demetrio Canelas, al norte con dos calles sin denominación que se conectan a la calle Mutún y al este mediante una avenida estructurante de 33 m. con la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y al sur con la avenida Gaspar de las Cuevas.

Que, cumpliendo lo estipulado en la Resolución Municipal N° 581/09 se procedió a notificar a las personas que poseen terrenos en el sector colindantes al intervenido, es así que de fojas 1 a fojas 18 constan tanto las señaladas notificaciones, como un acta de conformidad suscrita por dirigentes y vecinos del barrio El Morro

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 4 de 5  
OAMN 132 11

## *Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Que, por todo lo precedentemente señalado, corresponde respaldar la propuesta elaborada por el Ejecutivo Municipal, en el proyecto denominado "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo Quebrada El Morro**" ubicada en el Distrito Catastral N° 20 Zona Alto Mesa Verde, sector El Morro, cuyo diseño se encuentra expresado en el plano respectivo y presenta la siguiente relación de superficies:

RELACION DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CODIGO	SUPERFICIE EN (M <sup>2</sup> )
Vías	-	14326,206
Equipamiento	-	1384,279
Zona de Recuperación Ambiental	Z.R.A.	4110,035
Área Verde	-	572,048
<b>TOTAL</b>		<b>20392.55</b>

Que, cumpliendo instrucciones del H. Concejo Municipal a partir de fecha 29 de Agosto al 12 de Septiembre del año 2011 y también del 28 de noviembre al 07 de Diciembre del 2011, se ha comunicado a la población la existencia del trámite de estructuración del sector referido, para que las personas que se sientan afectadas o posean terrenos aledaños, puedan apersonarse por las oficinas de la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente del H. Concejo Municipal, para formalizar sus observaciones o manifestar su oposición si el trámite en cuestión perjudicara sus intereses.

Que, de acuerdo a las certificaciones de 13 de septiembre y de 07 de Diciembre del 2011 del Director de Radio Encuentro, se conoce que se publicó la primera vez hasta el 13 de septiembre y la segunda vez hasta el 07 de Diciembre del presente año, dicha comunicación, a través de la citada emisora radial y, al no haberse presentado oposición alguna en ninguno de los dos momentos, se considera superado este aspecto.

Que, en inspección realizada in situ, en fecha 13 de diciembre del año en curso, se verificó que el proyecto, tal cual menciona el Ejecutivo Municipal, se encuentra desarrollado sobre la quebrada de El Morro, en el sector comprendido entre la Avenida Marcelo Quiroga Santa Cruz y la calle Demetrio Canelas, en el espacio cuyo derecho propietario corresponde al Gobierno Municipal de Sucre.

Que, con la finalidad de ir avanzando en términos de Desarrollo Urbano, el Ejecutivo Municipal formula la presente propuesta de estructuración viaria del sector, con la creación de áreas verdes, vías, equipamiento y ZRA, en virtud a las competencias que le otorga la Ley 2028 de Municipalidades, en especial a lo estipulado por el artículo 79, incisos 1, 2 y 3, que se refieren a la determinación y formulación de esquemas de Ordenamiento Territorial y Urbano a corto, mediano y largo plazo, así como la asignación de los usos del suelo y los patrones de asentamiento, normas de edificación y fraccionamiento.

Que, por otra parte el art. 126 de la Ley 2028 de Municipalidades define a los Gobiernos Municipales como los responsables de elaborar y ejecutar políticas, planes, proyectos y estrategias para el desarrollo urbano, con los instrumentos y recursos que son propios de la planificación urbana, elaborando normativas de uso del suelo urbano y emprendiendo acciones que promuevan el desarrollo urbanístico de los centros poblados de acuerdo a normativas nacionales.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio ha sancionado la Ley N° 001/2011 que marca el inicio del Proceso Autónomo Municipal, misma que fue promulgada el 20 de junio del 2011 y publicada el 18 de julio del mismo año en el periódico Correo del Sur, misma que en su artículo 6° determina que a partir de su publicación y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones bajo los epígrafes de Ley Municipal Autónoma, Ordenanza Autónoma Municipal, y Resolución Autónoma Municipal.

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal el dictar normas, emitir Ordenanzas conforme al art. 12 numeral 4 de la Ley 2028 de municipalidades y que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:**

**DISPONE.**

# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Página 5 de 7  
OAM N° 132/11

*Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia*

Art. 1º.- Aprobar el proyecto "**Estructuración Viaria y Asignación De Uso de Suelo "Quebrada el Morro"** ubicado en la zona de Alto Mesa Verde, sector El Morro, Distrito Catastral 20, sobre una superficie de total de 20.392,55 m<sup>2</sup> en conformidad a los planos elaborados por la Dirección de Planificación Territorial del Gobierno Municipal Autónomo de Sucre, documentos que forma parte inseparable de la presente Ordenanza Autonómica Municipal y establecen la siguiente estructura de superficies y usos de suelo urbano:

RELACIÓN DE SUPERFICIES		
USO DE SUELO	CÓDIGO	SUPERFICIE EN (M <sup>2</sup> )
Vías	-	14326,206
Equipamiento	-	1384,279
Zona de Recuperación Ambiental	Z.R.A.	4110,035
Área Verde	-	572,048
<b>TOTAL</b>		<b>20392.55</b>

Art. 2º.- El Ejecutivo Municipal queda encargado elaborar los proyectos a diseño final de los distintos sectores señalados en el artículo primero de la presente Ordenanza, así como de señalar adecuadamente los espacios de uso público, para conocimiento de los pobladores y resguardo de posibles invasiones futuras.

Art. 3º.- La Señora Alcaldesa Municipal de la Sección Capital de Sucre queda a cargo de la Promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma  
**PRESIDENTE H. CONCEJO  
MUNICIPAL**



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz  
**SECRETARIA H. CONCEJO  
MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los veintiún días del mes de diciembre del año dos mil once.

Lic. Verónica Bernos Vergara  
**H. ALCALDESA MUNICIPAL a.i. DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

